



Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, en lo sucesivo "EL IMJUVE", representado por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, en su carácter de Director General, asistido por Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional y por la Lic. Lucero Aguilar Pérez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos; y por la otra parte el MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" representado por la Lic. Marisol Ortega López, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistido por el Ing. José Sinaí Ortega Delgadillo, en su carácter de Director de Deporte y Cultura Física e Instancia Municipal de la Juventud, quienes actuando de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó "EL IMJUVE", de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IMJUVE" a través de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud,





publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

1.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

1.3. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

fracciones I/ III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud"; "Promover la coordinación integral de la juventud"; "Promover la coordinación nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud"

del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la







Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6.- Que, **Nayeli Edith Yoval Segura**, Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, participa en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.

I.7.- Que, la **Lic. Lucero Aguilar Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para supervisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, son una institución de orden público, con personalidad asunojurídico política con territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población para lo cual manejan su patrimonio.

II.2.- Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, fracción i, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal, las y los presidentes municipales constitucionales, cuentan con la facultad para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del ayuntamiento, y acreditan su personalidad con la constancia de mayoría expedida por los consejos municipales electorales correspondientes, de los cuales anexan al presente copia simple.

II.3.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 8, Código Postal 43970, Colonia Centro en Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.









II.4.- Que, la Lic. Marisol Ortega López, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con "EL IMJUVE", facultades que manifestando bajo protesta de decir verdad a la fecha de la signatura del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

II.5.- Que, el Ing. José Sinaí Ortega Delgadillo, en su carácter de Director de Deporte y Cultura Física e Instancia Municipal de la Juventud, actúa en el presente Convenio de Colaboración de conformidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 15 de diciembre de 2020, por la Lic. Marisol Ortega Desidenta Municipal Constitucional, de fecha 15 de diciembre de 2020.

M. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

III.I. - Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" unificarán criterios y esfuerzos para su participación, promoción, desarrollo e implementación de las









acciones destinadas a obtener el pleno desarrollo integral de la juventud del Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

Segunda. - "EL IMJUVE", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

- Proporcionar información y herramientas en materia de juventud a efecto de facilitar la labor de "EL MUNICIPIO" para transversalizar la perspectiva de juventud en el Territorio.
- 2. Fungir como órgano de consulta de **"EL MUNICIPIO"** en lo referente al tema de juventudes y la perspectiva de juventud.
- 3. Participar en el ámbito de su competencia con "EL MUNICIPIO" en las actividades en materia de juventud, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores, e información desagregada por edad y sexo, base fundamental para la elaboración de diagnósticos de juventud a nivel Municipal.
- 4 Impulsar y consolidar acciones de vinculación con **"EL MUNICIPIO"** relacionados con temáticas y derechos humanos de las y los jóvenes.
- **Tercera. "EL MUNICIPIO"** para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:
- 1. Invitar a "EL IMJUVE" en la elaboración de políticas públicas locales con perspectiva de juventud, integrando un programa de trabajo alineado a los programas estatal y nacional.
- Invitar a "EL IMJUVE" en el desarrollo de acciones para promover la participación de las y los jóvenes en labores de impacto social.

J'

México 2021 Año de la Independencia

Serapio Rendón 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtemoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 www.gob.mx/imjuve





3. Instalar y sesionar el Observatorio de Derechos Juveniles Municipal, con el fin de crear un espacio para la reflexión de asuntos públicos de las y los jóvenes, Invitando a "EL IMJUVE".

Cuarta. - "LAS PARTES", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:

1. Participar en sus programas y acciones en atención y beneficio de las juventudes del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

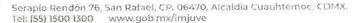
2. Impulsar programas, cursos, seminarios, talleres, conferencias y otros análogos en materia de juventud para su personal.

3. Impulsar, desarrollar y consolidar actividades y/o acciones a efecto de contribuir a transversalizar la perspectiva de juventud entre las instancias homologas del Manicipio de Tepeapulco, Hidalgo.

MAIMPUlsar actividades educativas, deportivas, artísticas, culturales y demás actividades que representen oportunidades para la juventud y espacios de DIRECCIÓN STRESIÓN juvenil.

5. Elaborar y suscribir los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES". Los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

6. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio de Colaboración







Quinta. - Enlaces Responsables de "LAS PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

- Por "EL IMJUVE" la Servidora Pública Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional.
- 2. Por "EL MUNICIPIO" a el Servidor Público Titular de la Dirección de Deporte y Cultura Física e Instancia Municipal de la Juventud.

Sexta. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración.

septima. "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Octava. - Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a intercambiar y mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Novena. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración. Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la PARTE titular de los derechos.



México
2021
Año de la
Independencia



Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre "LAS PARTES" caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que "LAS PARTES" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de "LAS PARTES" a demandar a la otra PARTE por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. – Vigencia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día 01 (Uño) del mes de septiembre del año 2024 (Dos Mil Veinticuatro), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES" previa petición por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificatorio correspondiente.

anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta del presente Instrumento Jurídico.

Décima Primera. - Terminación Anticipada. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo



Serapio Rendon 76, San Rafael, CP. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 1500 1300 — www.gob.mx/imjuve





acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. - **Modificaciones**. El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Décima Tercera. – Avisos, Comunicaciones y/o Notificaciones. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "LAS PARTES", en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio de Colaboración. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Decima Cuarta. - Relación Laboral. Queda expresamente estipulado por "LAS partes", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de "LAS PARTES", a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y en consecuencia "LAS PARTES" se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.

Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE

f

México
2021
Año de la
Independencia

Página 9



COLABORACIÓN que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

Décima Quinta. - Responsabilidad Civil. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra PARTE, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente convenio de Colaboración. En cuanto exista las condiciones adecuadas, aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las Cactividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES" considerando que en el supuesto de no llegar un acuerdo, sin necesidad DIRECCIÓ resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "LAS PARTES" bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Sexta. - Causales de Rescisión. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas "LAS PARTES", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando "LAS PARTES" que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "LAS PARTES" presente a la otra PARTE donde funde y motive la rescisión:













- Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
- 2. Si cualquiera de "LAS PARTES", contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
- 3. Si cualquiera de "LAS PARTES" no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 4. Si cualquiera de "LAS PARTES" proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

Décima Séptima. - Obligaciones de "LAS PARTES" posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión.

A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente convenió de Colaboración, "LAS PARTES" se obligan a:

Devolver la información, materiales y/o documentos, a la **PARTE** titular de los direcció derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada y/o comprobada ASUNTOS JURGO OTILIZACIÓN.

2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.

Décima Octava. - Anticorrupción. "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anticorrupción.

Décima Novena. - Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será









resuelta entre "LAS PARTES", llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Vigésima. - Jurisdicción: en el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

Leido el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, 3 25 (veinticinco) día del mes de junio del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

DIRECCIÓN DE SUNTOS JURÍDICOS Por "EL IMJUVE"

Por "EL MUNICIPIO"

C. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez Director General

Asistió

Lic. Marisol Ortega López Presidenta Municipal Constitucional

Nayeli Edith Yoval Segura Directora de Coordinación Sectorial y Regional

Ing. José Sinaí Ortega Delgadillo, Director de Deporte y Cultura Física e Instancia Municipal de la Juventud







Validó Jurídicamente

Validó Jurídicamente

Lic. Lucero Aguilar Pérez

Lic. Lucero Aguilar Pérez

DIRECCIÓN Directora de Asuntos Jurídicos

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO. SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL 25 (VEINTICINCO) DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

(L).



